

**REGLAMENTO (CE) Nº 1356/2000 DE LA COMISIÓN**  
**de 27 de junio de 2000**  
**que modifica el Reglamento (CE) nº 1474/95 por el que se abren contingentes arancelarios en el**  
**sector de los huevos y la ovoalbúmina y se establece su método de gestión**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1095/96 del Consejo, de 18 de junio de 1996, relativo a la aplicación de las concesiones que figuran en la lista CXL elaborada a raíz de la conclusión de las negociaciones enmarcadas en el apartado 6 del artículo XXIV del GATT <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el marco de la Organización Mundial del Comercio, la Comunidad se ha comprometido a abrir contingentes arancelarios para determinados productos en el sector de los huevos y la ovoalbúmina. Conviene, por lo tanto, establecer las normas de aplicación para estos contingentes a partir del 1 de julio de 2000.
- (2) En el Reglamento (CE) nº 1474/95 de la Comisión <sup>(2)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1323/1999 <sup>(3)</sup>, se ha previsto la gestión de estos contingentes para el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000. Es conveniente prever la gestión de los mismos a partir del 1 de julio de 2000.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne y de los huevos de aves de corral.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) nº 1474/95 quedará modificado como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:

*«Artículo 1*

Los contingentes arancelarios de importación que figuran en el anexo I quedan abiertos anualmente para los grupos de productos y en las condiciones en él establecidas.»

- 2) El anexo I se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2000.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 146 de 20.6.1996, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 145 de 29.6.1995, p. 19.

<sup>(3)</sup> DO L 157 de 24.6.1999, p. 29.

## ANEXO

## «ANEXO I

(en t)

Número de grupo	Código NC	Derecho aplicable (en EUR/t de peso del producto)	Contingentes arancelarios a partir del 1.7.2000
E 1	0407 00 30	152	135 000
E 2	0408 11 80	711	7 000 <sup>(1)</sup>
	0408 19 81	310	
	0408 19 89	331	
	0408 91 80	687	
	0408 99 80	176	
E 3	3502 11 90	617	15 500 <sup>(1)</sup>
	3502 19 90	83	

<sup>(1)</sup> En equivalentes de huevos con cáscara.

Conversión mediante los tipos de rendimiento a tanto alzado fijados en el anexo 77 del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).»